



Síntesis informativa

N° 3754 – Septiembre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5414

La AFIP reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la Secretaría de Comercio o que adecuen los acuerdos vigentes en los términos que ésta establezca.

Al respecto destacamos lo siguiente:

- Acuerdos de precios: los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local bajo ciertas condiciones, para acceder a los beneficios anunciados, deberán solicitar la caracterización denominada “588 - Gestión de Beneficios - Acuerdo de Precios” en el Sistema Registral de AFIP, a fin de que el organismo obtenga y registre a los sujetos beneficiarios.
- IVA y contribuciones patronales: para los contribuyentes que hayan suscripto acuerdos de precios se establece una prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados agosto, septiembre y octubre de 2023 hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

Además, se establece, para esos períodos prorrogados, un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.

- Impuesto PAÍS: se suspenden hasta el 31 de octubre de 2023 la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales sobre operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.
- Derechos de exportación: para los sectores productivos se establece un régimen especial de facilidades de pago para cancelar derechos de exportación para consumo de mercaderías hasta el 31 de octubre de 2023. También se establece una alícuota del 0 % sobre derechos de exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía.

Las presentes disposiciones comienzan a regir desde el 04/09/2023.

R (MTESS) 1133/2023

Bono fijo para trabajadores: aclaraciones respecto de la absorción de asignaciones no remunerativas por los CCT.

La presente Resolución aclara que la posibilidad de absorción indicada en el artículo 8 del Decreto 438/2023, para las asignaciones no remunerativas, se efectivizará siempre y cuando el mecanismo para absorberlas haya estado previsto en forma expresa en cláusulas de los Acuerdos o Convenios Colectivos de trabajo ya pactados para las remuneraciones devengadas en los meses de agosto y setiembre de 2023.

En caso de no estar específicamente acordado, los aumentos salariales ya pactados no podrán ser objeto de absorción.

Además, se establece que las Comisiones Negociadoras podrán, en las negociaciones en curso, acordar, mediante una norma expresa, la absorción de las asignaciones no remunerativas. De lo contrario, no podrán ser objeto de absorción.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 05/09/2023.

Monotributo

RG (AFIP) 5411

AFIP proroga el pago del impuesto integrado del Monotributo.

A través de presente Resolución, la Administración Federal proroga el vencimiento del pago del componente impositivo correspondiente a los períodos septiembre a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, para los monotributistas que se encuentren encuadrados en las categorías A, B, C y D.

Las nuevas fechas para ingresar el componente impositivo serán las siguientes:

- 20/3/2024 por el período comprendido de septiembre y octubre de 2023
- 22/4/2024 por el período comprendido de noviembre y diciembre 2023
- 20/5/2024 por el período comprendido enero y febrero de 2024.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 04/09/2023.

DECRETO 444/2023

Reducen la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente.

El presente decreto y por el transcurso de 36 meses, se reduce el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Estas disposiciones rigen para el trabajador promovido que inicie su actividad a partir del 5/9/2023 y durante los primeros 36 meses, a partir de su adhesión al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente. Quienes ya se encuentren adheridos gozan de este beneficio a partir de esa fecha.

Además se establece que el trabajador independiente promovido no estará obligado a abonar la cuota de inclusión social en el mes en que hubiera sufrido una retención o percepción.

Por otra parte, los monotributistas de la Categoría B –que reúnan las condiciones aplicables del Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente- podrán optar por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que las mencionadas anteriormente.

Se faculta a la AFIP a establecer los plazos y las modalidades de pago para la aplicación de estas disposiciones.

Recordemos que la “cuota de inclusión social” que abonan los trabajadores del régimen de inclusión social reemplaza la obligación mensual de ingresar la cotización previsional al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que abonan los monotributistas. Además, los llamados trabajadores sociales están exentos del pago del impuesto integrado.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 05/09/2023.

RG (AFIP) 5415

Se reglamenta la reducción de cuotas previsional y de inclusión social.

La AFIP reglamenta la reducción de la cuota previsional y de inclusión social que abonan los monotributistas y trabajadores del régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente, respectivamente.

En tal sentido señalamos que, a partir del 5 de septiembre de 2023 y por 36 meses, los monotributistas de la categoría B, que reúnan ciertas condiciones y que opten por ingresar la cotización previsional en las mismas condiciones que lo harán los trabajadores de la

economía social, deberán efectuar una modificación de datos.

Además, en estos casos, se difiere el pago del componente de la Obra Social de los períodos septiembre a diciembre de 2023 hasta el día 22 de enero de 2024.

Recordemos que, por 36 meses, el importe de la cuota de inclusión social será del 1 % de los ingresos brutos mensuales que perciba por su actividad la persona trabajadora independiente promovida o en el equivalente al 25 % del aporte mensual al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Luego de ese plazo, la cuota de inclusión social pasará a ser del 2,5 % de los ingresos brutos mensuales que se perciba por la actividad.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/09/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5412

Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado: Prórroga del plazo para solicitar el beneficio.

A través de la presente Resolución General, la administración Federal de Ingresos Públicos extiende al 31 de octubre de 2023 la posibilidad de efectuar la solicitud del beneficio de condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los aportes y contribuciones de obras sociales y las cuotas de ART.

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 04/09/2023.

Regímenes Especiales

R (SE) 742/2023

Energía eléctrica: modificación de las condiciones para acceder a los beneficios impositivos por inversiones para generar energía renovable.

La Secretaría de Energía realiza modificaciones en los requisitos a cumplir por los titulares de proyectos para obtener el certificado fiscal en el marco del régimen de fomento a la producción de energía eléctrica de fuentes renovables -dispuesto por la L. 26190-.

En tal sentido se amplía la determinación del carácter de bien nacional, se modifica la forma del cálculo de la tolerancia al efecto de determinar el cumplimiento del porcentaje del Componente Nacional Declarado (CND) y se regula cuáles son los bienes que quedan excluidos de la fórmula de cálculo de Componente Nacional Declarado.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 05/09/2023.

DECRETO 471/2023

Energías renovables: amplían los beneficios impositivos.

Los usuarios generadores de energía renovable integrada a la red eléctrica pública podrán gozar de los beneficios promocionales, incluso aquellos de las jurisdicciones que adhirieron parcialmente al Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública -Ley 27.424-, con la condición de que los interesados den cumplimiento a todos los requisitos generales, técnicos y de seguridad allí establecidos.

La presente medida tiene vigencia desde el 07/09/2023 y resulta de aplicación a partir del 08/09/2023.

Impuestos Provinciales

Córdoba

RN (DGR Cba.) 14/2023

Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba -RN (DGR Cba.) 1/2021-.

Al respecto se dispone que se redefine el procedimiento de baja de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos cuando se verifiquen retenciones, percepciones y/o recaudaciones que, conforme a la cantidad y/o monto de dichas operaciones, no evidencien el ejercicio de actividad económica. Asimismo, flexibiliza los requisitos del trámite de Solicitud de Transferencia del Crédito para casos determinados.

Esta resolución comenzará a regir desde el 06/09/2023.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 348/2023

Tasas de interés aplicables a partir del mes de setiembre de 2023.

La Dirección Provincial de Rentas incrementa, a partir del 1° de setiembre de 2023, a 9 % la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

La presente resolución comenzará a regir desde el 01/09/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 1093/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de setiembre de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de setiembre 2023.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 01/09/2023.

Santa Fe

DECRETO (Santa Fe) 1913/2023

Prórroga el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios en los contratos de alquiler.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios de los contratos de locación o sublocación de inmuebles y sus renovaciones con destino a vivienda única y permanente, que se celebren desde el 1° de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 2842-3/2023

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de septiembre de 2023.

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto comenzará a regir a partir del 04/09/2023.

RG (DGR Tucumán) 62/2023

Extensión de la utilización del "SiAPre WEB" para la presentación de declaraciones juradas del período fiscal 2022.

Se extiende la utilización del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos sobre los ingresos brutos – contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web www.rentastucuman.gob.ar para el período fiscal 2022.

Además, los contribuyentes de los referidos impuestos podrán optar por continuar utilizando hasta el 30 de Septiembre de 2023 el "Sistema informático F.904 web" o el "SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 26", o la que en un futuro lo sustituya o reemplace, según corresponda, solo para la presentación de las declaraciones juradas y sus respectivos anticipos correspondientes al período fiscal 2022.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 04/09/2023.
